



9063

CIERRE DE CUOTA HUIRO NEGRO
FRACCION VARADO + BARRETEADO
PROVINCIA DE CHAÑARAL, REGION DE
ATACAMA PARA EL PERIODO SEPTIEMBRE

RES. EX. N° 0731

CALDERA, 09 SET. 2019

VISTOS: Decreto Exento N° 550, del 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y turismo, que establece cuota anual de captura para los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama y huiro flotador en el sector bahía chasco, año 2019; la Resolución Exenta N° 183, del 17 de enero del 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la región de Atacama; Decreto Supremo N° 430 de 1991, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.882 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura; Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; la Resolución Exenta N° 2004 de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que delega ejercicio de las facultades propias que indica a los directores regionales; y la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Exenta N° 183, del 17 de enero del 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció la distribución de la cuota de los recursos huiro negro, huiro palo y huiro flotador en la Región de Atacama, de conformidad al Decreto Exento N°550 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo;

Que de conformidad a los volúmenes de extracción del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la provincia de Chañaral, en la Región de Atacama, para la fracción "Varado+ Barreteado", a la fecha se ha cumplido con la cuota señalada en los actos precitados para el periodo Septiembre.

Que lo anterior manifiesta que este director regional debe proceder a resolver el cierre respectivo de conformidad a la ley y tomar todas las medidas para dar cumplimiento a esta medida de administración, por lo que paso a resolver lo que sigue.

RESUELVO:

1.- Declárese cerrada la cuota del recurso huiro negro (*Lessonia berteroana/spicata*) para la fracción Varado+ Barreteado, por haberse extraído la totalidad de la cuota del periodo Septiembre, en el área marítima de de la Provincia de Chañaral, región de Atacama.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir del día 10 de Septiembre de 2019 a las 14:00 hrs, permitiéndose el ingreso de Huiro negro barreteado de la Provincia de Chañaral a plantas autorizadas, hasta las 16:00 hrs del día 11 de septiembre del presente año.

3.- Notifíquese a los administrados del presente cierre mediante teléfono y/o correo electrónico, en el caso de aquellos que hayan informado dichos medios como forma de comunicación.

4.- Oficiéase conforme a la distribución, y a las oficinas provinciales que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE LO QUE CORRESPONDA



ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL
GUILLERMO MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGIÓN DE ATACAMA

GML/nsc
Distribución:

- Consejo Zonal III Y IV Región.
- Sr. Gobernador Marítimo de Caldera.
- Capitanía de Puerto Caldera.
- Capitanía de Puerto Huasco.
- Capitanía de Puerto Chañaral.
- Comité de manejo de algas pardas III Región.
- Comité de Manejo de Bahía Chasco III Región.
- Centro de cultivos de III Región.
- Comercializadores de algas pardas
- Plantas de Transformación de algas pardas
- Oficina Provincial de Chañaral
- Oficina Provincial de Huasco
- Archivo.